

121

CONTRATO N° DE 2019

## PAUTA PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA JUEGO LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

## ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA S.A

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y **LA ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA S.A** con **NIT. 890.103.197-4**, representada legalmente por el señor **OSCAR BOTERO PAREJA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 73.102.390, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Subgerencia Comercial y de Operaciones, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía, en este sentido es la responsable de la realización de actividades encaminadas al crecimiento de las ventas, publicidad institucional en medios masivos y reconocimiento de nuestros productos como líderes en el sector. **1)** Que para la vigencia 2019, la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la lotería; con ello la entidad realizará diferentes campañas que tienen como objetivo promover la importancia para la salud al combatir el juego ilegal, por ellos se considera importante realizar pauta publicitaria en medios de masivos, donde se publique el mensaje "**Lotería de Medellín – Juego Legal**", creando así recordación entre los públicos de interés. **2)** La estrategia de realizar pautas publicitarias con la leyenda **Lotería de Medellín – Juego Legal**", debajo del logo de la Lotería de Medellín, resalta la importancia para la salud al combatir el juego ilegal y crea recordación entre los públicos de interés. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Pauta publicitaria para la campaña juego legal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** El contratista debe estar en capacidad de emitir 59 cuñas radiales de 20", en la programación a partir de la legalización del contrato a diciembre 14 de lunes a sábado. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín. **2.** Emitir las pautas publicitarias entregadas por la Subgerencia Comercial de la Lotería de Medellín. **3.** Mantener las tarifas de los productos, bienes y servicios en los términos indicados por la Subgerencia Comercial y las especificaciones



técnicas establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia y en la propuesta presentada por el contratista. **3.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. **4.** Entregar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. **5.** Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Suministrar pauta publicitaria. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la expedición del compromiso presupuestal hasta el 14 de diciembre de 2019 **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$39.619.860) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 750 del 26 de noviembre de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064<sup>a</sup>4314 IC\_GV\_Publicidad, correspondiente a la vigencia del 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas,

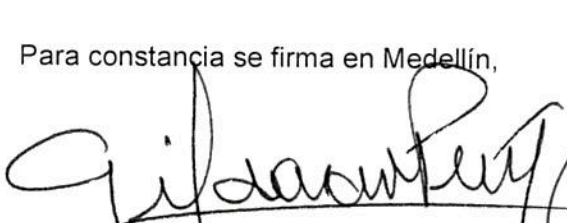




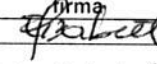
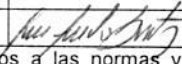
si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 72 No. 48 – 37 Barrio Colombia.

Para constancia se firma en Medellín,

- 6 DIC. 2019

  
**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
 Gerente

  
**OSCAR BOTERO PAREJA**  
 Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional de	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
	Juan Gonzalo Benítez M	subgerente comercial	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



